



AJUNTAMENT DE CANALS

PATRIMONI
JC/vii

José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Cardona Mollà se ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE 24 DE JUNIO DE 2014 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL AULA DE NATURA.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por este Ayuntamiento se ha tramitado procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-Cafetería ubicado en el Aula de Natura de Canals de titularidad de este Ayuntamiento, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta de los artículos para los que esté clasificado y autorizado, como un servicio que complementa las actividades principales de albergue y aula de natura.

Se hace constar que este Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales que permitan cubrir las necesidades descritas.

2. El objeto y determinaciones del contrato se hallan concretados en el pliego de prescripciones técnicas y plano anexo al mismo, que obra en el expediente.

3. Se ha incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato, en el que el mismo se califica como de naturaleza administrativa especial.

4. Consta informe de fiscalización previa de intervención .

5.- Resolución de Alcaldía, de 8 de mayo de 2014, sobre aprobación del expediente de contratación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el anuncio de la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6. Habiéndose publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 17 de mayo de 2014, así como en el perfil de contratante y tablón de edictos municipal.

7. Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de junio de 2014, en relación con la calificación de la documentación administrativa (sobre A), con el siguiente resultado:

<< En el despacho de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, siendo las trece horas, se constituye, a fin de constituir la Mesa de contratación y de celebrar el acto de apertura del sobre <<A>> de documentación presentada por los interesados en el proceso de contratación para la adjudicación de la gestión y explotación del Bar-cafetería del Aula de Natura.

La Mesa de contratación queda constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

-D. Ricardo Cardona Mollá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals

Vocales:

1º.-El Concejal-Delegado de Patrimonio D. Emilio López Catalán.

2º.- El Arquitecto Municipal D. José Luis Mendoza Chorques.

3º.- D. Manuel Bleda Megías en sustitución del Interventor Municipal

4º.-El Secretario Municipal D. José Mª Trull Ahuir.

Secretaría:

- La TAG de Urbanismo Dª. Isabel Ferri Morales.

En acto no público, de orden de la Presidencia de la Mesa, comienza el acto de apertura de los sobres <<A>>, dándose previa lectura al anuncio de apertura de la licitación aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de nº 116, de 17 de mayo de 2014.

Se da lectura de la Diligencia de la funcionaria de Registro de fecha 3 de junio de 2014, incorporada al expediente, donde constan las proposiciones presentadas, que son las siguientes:



PLICA.	PRESENTADA POR	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA
1	Jaime Martínez Albiñana	2834	02-06-2014

El plazo de presentación de plicas de conformidad con el pliego de cláusulas económico administrativas que rige el presente proceso licitatorio, finalizaba el día 2 de junio de 2014.

Se procede seguidamente a la apertura del sobre <<A>> presentado por los licitadores citados anteriormente, produciéndose las siguientes observaciones:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1 Y UNICA.-

Corresponde al licitador D. Jaime Martínez Albiñana, cuyos datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Jaime Martínez Albiñana

DNI o CIF:73.767166W

Se comprueba la documentación obrante en el sobre <<A>>, entendiéndose la mesa que:

Debe reseñarse que adolece de:

Documento	Clausula	Observaciones
DNI	11.1.1.a)	Aporta copia no autenticada del DNI

Deberá subsanar aportando:

- Original del DNI, para su autenticación, o copia debidamente autenticada.

Observados los anteriores defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para que aquellos puedan ser subsanados, de acuerdo con la previsión existente en la Cláusula 12ª del PCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13'15 horas.>>

8. Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 10 de junio de 2014, en relación con la apertura del sobre B (proposición económica), con el siguiente resultado:

<< Canals, a diez de junio de 2014.

En el despacho de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, siendo las trece horas, se constituye, la Mesa de contratación designada para la contratación de la Gestión y explotación del Bar-cafetería del Aula de Natura.

La Mesa queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Ricardo Cardona Mollá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals

Vocales:

1º.-El Concejal-Delegado de Patrimonio D. Emilio López Catalán.

2º.- Sustituyendo al Interventor Municipal, D. Manuel Bleda Megías.

3º.-El Secretario Municipal D. José Mª Trull Ahuir.

Secretaría:

- El TAG de Patrimonio D. Jordi Cussó Muntané.

Por el Secretario de la Mesa, de orden de la Presidencia de la misma, se da lectura a los antecedentes del citado órgano respecto del procedimiento licitatorio:

I.- El pasado 5 de junio e 2014 se constituyo la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<A>>, dando el siguiente resultado:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1 Y UNICA.-

Corresponde al licitador D. Jaime Martínez Albiñana, con DNI Nde número 73.767.166-W, comprobándose la documentación obrante en el sobre <<A>>, entendiéndose la mesa que el licitador deberá subsanar aportando:

- Original del DNI, para su autenticación, o copia debidamente autenticada, para lo cual se acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para que pueda ser subsanado el citado extremo, de acuerdo con la previsión existente en la Cláusula 12ª del PCAP.

II.- Providencia de fecha 6 de junio de 2014, para requerir la subsanación al licitador.

III.- Notificación de la citada Providencia al licitador (RS de nº 4281, de 3 6 de junio de 2014).

IV.- Comparecencia del Licitador de fecha 6 de junio de 2014 (RE de nº 3008, de 6 de junio de 2014) aportando original del DNI para atender a la subsanación requerida del sobre <<A>>.

ACTUACIONES:

1.- En acto no público, de orden de la Presidencia de la Mesa, se comienza el acto para constatar la subsanación realizada por D. Jaime Martínez Albiñana, entendiéndose la totalidad de los miembros que se ha subsanado adecuadamente, por cuanto, por unanimidad, se declara admitido al único licitador presentado D. Jaime Martínez Albiñana.

2.- De acuerdo con lo prevenido en la Cláusula 12ª del PCAP y hecho constar este extremo en acta, por la Presidencia de la Mesa se decide invitar al licitador al acto público de apertura de proposiciones, que se celebra a continuación, incorporándose D. Jaime Martínez Albiñana.

3.- Se procede de orden de la Presidencia a la apertura del sobre <> de la única propuesta, que contiene la proposición económica, obteniéndose el resultado siguiente:

Licitador	Canon anual	IVA anual	Total Anual
1.- Jaime Martínez Albiñana	495'867	104'13	600'00

Se subsana la proposición económica en el acto por el licitador asistente, dado que no se hallaba firmada.



AJUNTAMENT DE CANALS

4.- Visto que la valoración de las ofertas se realiza de forma directa por aplicación de la fórmula recogida en la cláusula 13ª del PCAP, la Mesa procede a valorar y obtiene el siguiente resultado:

Licitador	Canon anual ofertado (IVA excluido)	Puntuación
1.- Jaime Martínez Albiñana	495'867 €	20 puntos.

5.- La Mesa por último, acuerda, elevar propuesta de adjudicación a favor de la Plica presentada por D. Jaime Martínez Albiñana, único licitador concurrente al cumplir con los criterios establecidos en el PCAP su proposición.

Por la Presidencia se invita al licitador presente a que expongan cuantas quejas o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, haciéndolas constar (si se producen) sucintamente en el acta, advirtiéndole que deberán formularlas de forma expresa dentro de los dos días siguientes dirigiéndolas al órgano de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13'20 horas.>>

9.- Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2014, sobre requerimiento documentación, con carácter previo a la adjudicación, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

<< PRIMERO.- Requerir a D. Jaime Martínez Albiñana para que, en el plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación:

1.- Justifique la constitución de la garantía definitiva (la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el Art. 100 del TRLCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público y explotación concedidos), que será el 5% del precio de adjudicación global de las cuatro anualidades, IVA excluido, en los términos previstos en el Artículo 95 del TRLCSP.

2.- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Presente justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego, y que ascienden a un importe de Doscientos dieciséis euros y sesenta céntimos (//216'60//).

4.- Presentar justificante acreditativo del pago de la primera anualidad del contrato que asciende a seiscientos euros (//600//) (IVA incluido al tipo del 21%).

5.- Presente justificante de la contratación de la póliza de seguro que de cobertura a la responsabilidad civil del licitador (general, profesional y patronal) que expresamente señalará que da cobertura a la R. Civil que pueda derivar para el adjudicatario en el ejercicio de las funciones objeto del contrato administrativo. El adjudicatario deberá dar traslado al Ayuntamiento de copia del Condicionado General y Particular o Póliza contratada y de las modificaciones puntuales que se realizaran de ella. Sin perjuicio de que se aporten coberturas mayores, la citada póliza responderá de un mínimo de 300.000.- euros/año, sin que el límite de cobertura *por siniestro sea inferior a 200.000.- euros.*

6.- Presente propuesta de carta de precios para el ejercicio 2014, conforme a lo previsto por la cláusula 19.2.1.

SEGUNDO.- Notificar la presente Providencia al Sr. Jaime Martínez Albiñana, a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Solicitar de la Tesorería Local de este Ayuntamiento se expida certificado de si D. Jaime Martínez Albiñana es o no deudor a las Arcas Municipales por obligaciones contractuales y/o por obligaciones tributarias.>>

El citado requerimiento se aclara mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de junio de 2014 remitido al adjudicatario, donde respecto del canon de la primera anualidad se dice:

<<< Al respecto de la misma señalar que la justificación del pago de la primera anualidad corresponde hacerla dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación y por el importe previsto en la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, donde se dice:

"Forma y plazos de pago: El pago del canon tendrá carácter anual y se abonará de una sola vez anualmente entre los días 1 a 15 de enero del año a que se refiera, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento. *El año en que se produzca la adjudicación, se abonará dentro del plazo de 5 días contados a partir del siguiente al que le sea notificada al adjudicatario la misma y en todo caso antes de la formalización.* A tal fin, el Ayuntamiento practicará liquidación de la parte proporcional a los meses y días del primer año natural de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de dicho año.

El pago del canon correspondiente al cuarto año se prorrateará en función de los meses y días de duración hasta la fecha de finalización del contrato, cuando ésta no coincida con el 31 de diciembre".>>>

10.- Escrito presentado por D. Jaime Martínez Albiñana, con registro de entrada municipal núm. 3335 de 23 de junio de 2014, adjuntando la documentación requerida y habiendo constituido garantía definitiva, mediante ingreso en metálico, por importe de 99'17€.

11.- Informe del Servicio tramitador de fecha 23 de junio de 2014, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General.

12.- Informe de la Intervención Local de fecha 24 de junio de 2014, formalizado con el Visto y Conforme al informe del Servicio tramitador.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 b) del TRLCSP, tendrán carácter administrativo los contratos de objeto distinto a los de obra, concesión de obra pública, suministro, servicios y los de colaboración entre el sector público y el privado, siempre que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del art. 20.1 o por declararlo así una Ley.

B.- El órgano de contratación es la Alcaldía, dada la duración máxima prevista de cuatro años (dos más dos posibles prorrogas anuales de un año cada una de ellas) de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª del TRLCSP.

C.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 138 del TRLCSP se prevé que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en los términos establecidos en el correspondiente Pliego. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 del TRLCSP, no se exige la constitución de una garantía provisional.

D.- El Pliego de condiciones administrativas particulares, en sus cláusulas 14ª, 15ª y 16ª, establece lo siguiente:

<<< 14ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO

14.1. No podrá declararse desierta la licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los quince días hábiles siguientes a recibirse la propuesta, y deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.canals.es).

15ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

15.1. Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que constituya la garantía definitiva (la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el Art. 100 del TRLCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público y explotación concedidos), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.

- Justificante de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 19.2.7.

- Propuesta de lista de precios para el ejercicio 2014, conforme a lo previsto por la cláusula 19.2.1.

- La garantía definitiva se constituirá por valor del 5% del importe de adjudicación de las cuatro anualidades, conforme lo dispuesto en el Art. 95 del TRLCSP.

Transcurridos los 10 días hábiles, y dentro de los 5 hábiles siguientes, procederá la adjudicación del contrato, conforme lo indicado en el Art. 151 del TRLCSP. Según lo establecido en el Art. 153 y 154 del TRLCSP, la adjudicación del Contrato se notificará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

15.2. La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 96 del TRLCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.

- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.

- Mediante contrato de seguro de caución.

En caso de depositarse las fianzas mediante aval se ajustará al modelo aprobado por este Ayuntamiento que figura en el Anexo I.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del TRLCSP.

15.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, atendiendo a la previsión existente en el Art. 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse la citada empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria para con la Hacienda de esta Corporación municipal.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados y firmados por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, procederá a incautar la fianza provisional y podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el



**AJUNTAMENT
DE CANALS**
SECRETARIA GRAL

nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas décimo quinta.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar carta de pago justificativa del abono del precio ofertado.>>>

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-Cafetería ubicado en el Aula de Natura de Canals, de este Ayuntamiento, a D. Jaime Martínez Albiñana, con NIF 73767166W, por un importe anual de 495'87 € de canon más el IVA que resulte vigente en cada momento, y por un plazo de dos (2) años, pudiéndose formalizar dos prorrogas anuales de forma expresa, por acuerdo de las partes, en cuyo caso la duración global del contrato sería de cuatro (4) años. Todo ello de acuerdo con los pliegos administrativo y técnico que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta adjudicación comparezca en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento con la finalidad de formalizar en documento administrativo el correspondiente contrato. A tales efectos deberá acreditar haber ingresado previamente el importe del canon correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, que asciende a Doscientos cuarenta y siete euros y noventa y cuatro céntimos (//247'94//).

TERCERO.- Dar la publicidad correspondiente a la adjudicación del presente contrato.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención y Tesorería Locales a los efectos procedentes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Arquitecto Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial a los efectos de que dentro de los diez primeros días del mes de Julio se personen en el Bar-Cafetería para en presencia del adjudicatario levantar acta ilustrativa del estado de conservación y contenido del mismo, que tendrá el detalle necesario para que sirva de referente a la finalización del contrato formalizar la oportuna acta de reversión.

SEXTO.- Notificar esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra este acto, que es definitivo por poner fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que establece el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. (D.I. 0625P01.D14).

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a veinticinco de junio de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

RICARDO CARDONA MOLLA

